

GOBIERNO MUNICIPAL GUACHOCHI, CHIHUAHUA

AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



DESPACHO DE PRESIDENCIA

ASUNTO: Se indica

OFICIO N°: PMG-2958-2023

Guachochi, Chih., a 11 de mayo de 2023

MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
PRESENTE.-

En contestación a su oficio N°: SESEA/ST/258/2023, con fecha del 8 de marzo de 2023 relacionado con la Recomendación No Vinculante 002/2023 que dispone como parte sustantiva;

ÚNICO; En congruencia con su Plan Municipal de Desarrollo y con base en un estudio de costo beneficio, incluya en el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 la Unidad Administrativa del Órgano Interno de Control con recursos económicos suficientes para su para su operación y adecuado funcionamiento.

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, una vez analizada dicha recomendación no vinculante, se determina como **NO ACEPTADA** bajo el siguiente fundamento y motivos que señalaremos.

Con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución propia del Estado. Y a los Artículos 29 fracción II y 60 párrafo tercero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua,

Proyección OIC	Costo Beneficio	
	Sueldo Mensual	Anual
Un Titular	\$ 28,714.00	\$ 344,568.00
Un Autoridad Investigadora	\$ 24,421.00	\$ 293,052.00
Un Autoridad Sustanciadora	\$ 24,421.00	\$ 293,052.00
Un Autoridad Resolutoria	\$ 24,421.00	\$ 293,052.00
Un Titular de Auditor Interno	\$ 24,421.00	\$ 293,052.00
Una Secretaria	\$ 11,000.00	\$ 132,000.00
Tota Anual Sueldos		\$ 1,648,776.00
Gratificación Anual		\$ 180,688.00
Seguridad Social		\$ 220,000.00
Total Servicios personales		\$ 2,049,000.00



****Falta presupuestar mobiliario, equipo y papelería entre otros**

Históricamente se reciben un promedio de **5 a 8 denuncias al año**, de presuntos actos u omisiones por parte de la Auditoría Superior de la Federación y la propia Auditoría Superior del Estado.

Y a través Buzón de Quejas y Sugerencias instalado en la entra principal del Edificio de la Presidencia Municipal no hay antecedentes de denuncias.

Las Faltas Administrativas No Graves se han desahogado por la Autoridad Sustanciadora en su mayoría en los supuestos del Artículo 101 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades, al no existir daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

El Órgano Interno de Control existente ha actuado dentro del marco de la Ley que rige la materia con sus funciones específicas y facultades que determinen las Leyes, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y sancionar aquellas distintas a las que son competencia de otras instancias.

En cuanto a las actividades de auditoría interna, estas son realizadas por la Sindicatura Municipal.

Valorando la poca o nula carga de trabajo a desarrollar por los titulares antes descritos, en caso de su presunta contratación, representaría para el municipio un costo financiero muy alto, que por razones económicas no existen posibilidades de su creación.

Aunado a los recortes presupuestales que vienen haciéndose a la Participaciones Federales que reciben los Estados y Municipios.

Lo anterior son fundamento en los Artículos 29 fracción II y 60 párrafo tercero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Sin otro asunto en particular quedo a las órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:

"SIGAMOS TRANSFORMANDO GUACHOCHI"



ING. JOSÉ MIGUEL YÁÑEZ RONDÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Ayuntamiento 2021-2024
Guachochi, Chih.